



La Paz, Baja California Sur, a 30 de octubre del 2020.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

Carlos Mendoza Davis, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I, 67 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía para su examen, discusión y en su caso, aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**, atendiendo a la siguiente:

Exposición de Motivos

Ante las afectaciones que provoca la emergencia sanitaria causada por el virus SARS CoV-2 a nivel mundial, en materia de salud pública, y económica, se ha necesitado combinar drásticamente, intervenciones de salud pública con medidas fiscales y financieras, haciendo que todo gobierno enfrente decisiones difíciles a la hora de tomar las medidas apropiadas para mitigar los efectos sobre la



salud y la economía, tales como, qué restricciones imponer y cuándo flexibilizarlas, en qué se gastarán los recursos públicos y principalmente como se continuarán recaudando.

Con una pandemia aún activa, dificulta la disposición de los recursos indispensables para solventar las necesidades propias de la población, en razón de que, la expansión de la epidemia afecta la economía por la disminución de la producción, el consumo y el turismo; bajo estas circunstancias, igualmente se dificulta anticipar con seguridad el comportamiento de la economía en un mediano y largo plazo, dado a que el terreno económico desde el brote de la enfermedad Covid-19, ha estado y estará condicionado a la evolución de la pandemia; tal incertidumbre, agudiza el problema para proyectar con precisión, la captación de los recursos que deberá de percibir la Hacienda Pública Estatal.

Por desgracia, lo que sí se puede asegurarse con precisión, es que los efectos devastadores no cesarán en un corto plazo, y que hasta en tanto, la pandemia no sea controlada, no podremos hablar del inicio de la recuperación económica, sin pasar desapercibido que, finalizado o controlado el problema de salud, el re-encauce de la economía no se dará por sí solo con la normalización paulatina de las actividades económicas, esto dependerá en gran parte de las respuestas de los tres niveles de gobierno para implementar medidas gubernamentales efectivas, que instruyan para



contrarrestar la caída en los sectores más vulnerables. Una respuesta nacional coordinada es, sin duda, la mejor forma de hacer frente a la emergencia sanitaria.

La dificultad para frenar la expansión de la epidemia, hizo priorizar la salud pública sobre la economía, al ser necesario que esta última entrara en estancamiento para proteger a la primera, obligando a los gobiernos aplicar medidas extraordinarias, como cerrar edificios públicos, empresas y comercios, suspensión de actividades en fábricas y la libertad de movilidad de la gente, básicamente fueron suspendidas totalmente las actividades no esenciales y de manera parcial otras diversas actividades económicas; estas acciones de cierre total, paralizaron súbitamente, entre otras, la actividad de uno de los motores de desarrollo económico y social de la entidad representado por el turismo, industria que antes de la pandemia, se encontraba en uno de sus mejores momentos, ello, implicó una afectación directa a la economía del Estado, al descompensarse las proyecciones de captación de recursos para el ejercicio fiscal de 2020, principalmente en la captación del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje e Impuesto Sobre Nóminas, ingresos que además por desgracia, de acuerdo a la información que hasta hoy conocemos del comportamiento de la enfermedad, no se prevé su pronta recuperación a los niveles ideales para solventar las necesidades de la administración.



PODER EJECUTIVO

Aún con la apertura parcial que permite una mayor actividad productiva y comercial, la sola presencia del virus continua afectando el consumo de la sociedad, ya que genera inseguridad en los habitantes para desarrollar su vida cotidiana; entonces, si no con la misma intensidad, sus efectos negativos continúan impactando a las distintas ramas que soportan la economía turística, como la aérea, hotelera, restaurantera, bares, actividades de entretenimiento y tiendas departamentales, lo que a su vez afecta al transporte y la entrega de bienes comerciables, generalizándose este efecto negativo sobre la actividad económica de la entidad, desconfianza poblacional, que reitera el duro y largo camino que necesitamos recorrer para la estabilización económica.

Derivado de lo anterior, el cierre de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020, se torna complicado por lo que continuaremos reforzando las acciones tendientes al fortalecimiento de los ingresos estatales, fomentando a través de campañas de concientización fiscal el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, así como continuar con las estrategias destinadas a la actualización del padrón de contribuyentes con acciones de campo y de gabinete en la confronta de padrones con distintas dependencias federales y municipales, que nos permitan ampliar nuestro universo de contribuyentes; intensificar los actos de fiscalización como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, tanto en materia estatal como federal. Con independencia a las



PODER EJECUTIVO

condiciones adversas en todos los sectores económicos, la administración del Gobierno Estatal de Baja California Sur, es un gobierno eficiente y de resultados, consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos e inversionistas, por lo que uno de los objetivos del presente instrumento es consolidar un sistema recaudatorio apto a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas, proporcionando certidumbre al contribuyente mediante la equidad y proporcionalidad.

No obstante las inclemencias de la economía mundial, que repercuten directamente en el ámbito nacional y estatal, el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021, apegados a los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, que en ejercicio de un gasto público responsable, privilegiará la confianza de los agentes económicos para que el turismo y la inversión fluya normalmente, lo que sin duda contribuirá, a que nuestra economía se encamine a la senda del crecimiento económico en el menor tiempo posible, único camino a seguir para elevar el nivel de vida de la sociedad sudcaliforniana.



De conformidad a lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, hoy más que nunca, todo ciudadano debe de aportar para el gasto de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; de nuestra parte uno de los deberes es, observar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el ejercicio de los recursos, en este sentido, se continuará optimizando los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito, aunado a un marco normativo financiero claro y preciso, que procure la congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales; en cumplimiento, la presente Ley de Ingresos enlista los importes exactos de los ingresos a percibirse por la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de 2021 próximo, que permitirán sufragar el gasto público, los cuales derivan de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios asignados por el Gobierno Federal, exceptuando la contratación de empréstitos.

Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas.

El cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas que rigen en materia presupuestal y financiera, siempre representaran la seguridad de una gestión responsable y equilibrada de las finanzas



PODER EJECUTIVO

públicas, que manejadas bajo principios de austeridad, control y rendición de cuentas, economía, eficacia, eficiencia, honestidad, legalidad, racionalidad y transparencia, fomentan un manejo sostenible de los recursos, por parte de los entes públicos encargados de la gestión; Por ello, en observancia a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo segundo del artículo 1ro. de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el presente instrumento jurídico fiscal, a regir durante el ejercicio fiscal 2021, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Por otra parte, igualmente debe de observarse lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5 primer párrafo, el cual establece que, la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; así como lo establecido en el último párrafo del anterior artículo citado, que dispone que el instrumento financiero habrá de ser congruente con los Criterios



Generales de Política Económica y que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Entidad, para el ejercicio de 2021, se constituye con base a un análisis de las variables agregadas, como el monto total de bienes y servicios producidos, el total de los ingresos, el nivel de empleo, de recursos productivos, la balanza de pagos, el tipo de cambio y el comportamiento general de los precios, del entorno mundial, nacional y estatal, planteados por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, bajo principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar la propuesta de los ingresos que se estima habrá de recibir el Estado, además se consideran los Informes Trimestrales del Banco de México; y análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, entre otros documentos económicos-financieros.

Por último, en la presente iniciativa de Ley, se observa la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de



ingresos, tal y como lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, fracción I, inciso a), clasificando los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como lo recaudado con base en las disposiciones locales, por ello, su artículo 1 se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de igual forma, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Perspectiva de la Economía Mundial:

Ningún país ha podido esquivar las repercusiones sanitarias, económicas y sociales de la crisis del COVID-19. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), se reafirma que el camino de la recuperación económica es cuesta arriba, largo y difícil; sin embargo indica que como resultado del relajamiento del confinamiento, al ir aprendiendo a convivir con el nuevo coronavirus, sumado al rápido despliegue del apoyo político de los bancos centrales y de los gobiernos de todo el mundo, la economía



PODER EJECUTIVO

mundial está resurgiendo de las depresiones en las que cayó en el primer semestre de este año y el empleo ha repuntado tras haberse desplomado; bajo este contexto, proyecta que la economía mundial tendrá una caída de 4.4% en 2020, menor a la pronosticada en julio pasado que fue del 4.9%, dada las señales de recuperación más fuerte en el tercer trimestre.

No obstante, precisa que la crisis está lejos de terminar, ya que el empleo sigue estando muy por debajo de los niveles registrados antes de la pandemia, estimando que cerca de 90 millones de personas caigan en situación de extrema pobreza en este año, por ello, considera fundamental que, en la medida de lo posible, el apoyo fiscal y monetario no se retire prematuramente, este escenario implica amplias brechas negativas del producto y elevadas tasas de desempleo durante este año y el próximo, tanto en las economías avanzadas como emergentes, excepto China; incidiendo a que aquellos países más dependientes de servicios, que requieren un contacto más estrecho, y los exportadores de petróleo afrontarán una recuperación más débil en comparación con las economías manufactureras. Ante las circunstancias, el FMI proyecta que la economía mundial para el 2021, tendrá un crecimiento de 5.2% en 2021, porcentaje inferior al 5.4% que pronosticaba en junio, No obstante, del repunte en 2021, el FMI predice una desaceleración gradual del crecimiento mundial de hasta 3.5% a mediano plazo, lo que implica un grave contratiempo



para la mejora de los niveles de vida promedio en todos los grupos de países.

El Fondo expuso que ante el elevado grado de incertidumbre, existen riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los riesgos a la baja destacan: un rebrote del virus; el restablecimiento de confinamientos; un deterioro de las perspectivas de tratamientos y vacunas; volatilidad en los mercados financieros internacionales; restricciones al crecimiento del comercio y la inversión; y, el aumento de la incertidumbre geopolítica; aspectos que podrían dañar de manera grave la recuperación de la actividad económica. Por otro lado, indica que los factores que podrían incidir al alza están: la disponibilidad más extendida y rápida de pruebas, tratamientos y vacunas; y, estímulos adicionales de política económica.

Por lo que respecta a la Economía Mexicana, el Fondo prevé que persistan grandes costos sociales y económicos, previendo una recuperación a dos velocidades; ya que, por un lado se está dando un repunte de la industria manufacturera impulsada por la demanda externa y, por el otro, una demanda interna débil, proyectando una caída de la producción de 9.0% en 2020 (10.5% en junio) y que crezca 3.5% en 2021 (3.3% anteriormente). Considerando que, bajo este escenario, el empleo, los ingresos y la pobreza tardarán varios años en volver a los niveles anteriores a la pandemia.



Dicha pronóstico de declive para la economía mexicana, lo comparte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimando que caería un 10.2% en 2020 (entre -8.6 y -7.5%, estimado en el reporte de junio), lo que refleja la propagación prolongada del virus, los altos niveles de pobreza e informalidad; vaticinando un crecimiento para el 2021, del 3.0% (entre 2.0 y 3.0% en la previsión anterior).

Para la economía mundial el organismo indica, que la pandemia del coronavirus, continúa suponiendo una amenaza para el empleo, las empresas, la salud y el bienestar de millones de personas y que, por lo tanto, es esencial generar confianza para asegurar la recuperación y la adaptación de las economías en ese entorno de incertidumbre excepcional, igualmente precisa, que después de una profunda caída en el primer semestre del año, la producción económica se recuperó con rapidez tras el relajamiento de las medidas de contención y la reapertura inicial de las empresas, pero la recuperación ha perdido dinamismo recientemente debido a las nuevas restricciones impuestas en algunos países para frenar el repunte del COVID-19.

Así, la Organización indicó que la incertidumbre sigue siendo elevada y la fortaleza de la recuperación varía notablemente en función de los países y los sectores económicos afectados. Por lo que las perspectivas de un crecimiento económico inclusivo,



PODER EJECUTIVO

resiliente y sostenible dependerán de varios factores, como la probabilidad de que se produzcan nuevos brotes del virus, el grado de cumplimiento de las medidas sanitarias y de las restricciones, la confianza de consumidores y empresas, así como en la medida en que los apoyos públicos dirigidas a conservar empleos y a apuntalar a las empresas, logren impulsar la demanda.

La OCDE igualmente prevé una caída del PIB mundial del 4.5% para el 2020 (entre -7.6 y -6.0%, estimado en junio) y un repunte del 5.0% para el en 2021 (entre 2.8 y 5.2%, en el reporte previo); así, las previsiones son menos negativas que las de junio debido, principalmente, a resultados mejores de los previstos para China y los Estados Unidos en el primer semestre de 2020 y a la respuesta masiva de los gobiernos. Sin embargo, precisó que, en muchos países, la producción a finales de 2021 todavía se situará por debajo de los niveles de finales de 2019 y por debajo de lo previsto con anterioridad a la pandemia. Por ello, precisó lo esencial que es, que los gobiernos no cometan los mismos errores que en anteriores recesiones, sino que continúen prestando apoyo fiscal, financiero y de otro tipo en la fase actual de la recuperación y durante 2021; el mantenimiento de las ayudas públicas tiene que estar cada vez más supeditado a objetivos medioambientales, económicos y sociales más amplios. Una mejor orientación del apoyo hacia donde más se necesita, mejorará especialmente, las perspectivas de los desempleados, personas poco calificadas y los jóvenes;-



grupos que con demasiada frecuencia pierden la oportunidad de formarse.

De manera general, se establece que el panorama económico global, actualmente reposa en un ambiente complejo y volátil, en razón de los estragos ocasionados por la emergencia sanitaria que vivimos, que si bien, para el cierre del 2020, persisten riesgos a la baja, para el ejercicio de 2021, se prevé una mejora en las perspectivas globales, en tanto no se materialicen los riesgos, que eventualmente pudieran surgir.

Perspectiva de la Economía Mexicana, para el 2021

Si bien, a principios de año de 2020, la economía nacional venía favorecida por la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), por un nivel de riesgo para el país bajo y un precio promedio del petróleo superior a lo estimado para finanzas públicas, el brote de la pandemia del coronavirus (COVID-19) y la implementación de restricciones a la movilidad, el cierre de fronteras y el paro de actividades productivas no estratégicas, propiciaron que la actividad económica nacional disminuyera; durante el primer semestre de 2020, generando pérdidas por menores precios en las materias primas, menores ingresos por turismo, una mayor aversión al riesgo por parte de los inversionistas internacionales, las salidas de capitales, la mayor volatilidad en los mercados financieros y un menor envío de remesas. El Producto Interno Bruto (PIB) bajó 10.06 por ciento, lo



PODER EJECUTIVO

que contrasta con la estabilidad que registró un año atrás (-0.03%). No obstante se espera que, en lo que resta del año, la actividad económica se recupere ante un entorno externo más favorable, la flexibilización de las restricciones, la mejoría en el empleo, la solidez de los salarios, la llegada de remesas familiares y, por lo tanto, la reactivación del consumo privado.

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, entre los factores que pueden impulsar un alza en la economía destaca el descubrimiento de una vacuna para el Covid-19 que permita una reapertura amplia en los primeros meses de 2021, proyectando un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.6%. Igualmente el Gobierno Federal, visualiza una mayor inversión, producto de una menor incertidumbre en los mercados financieros, lo anterior provocado por una relocalización de empresas para fructificar los beneficios del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en vigor desde el pasado 01 de julio del presente, que entre otras medidas, incluye un mayor contenido regional en algunos productos, como automóviles. así como del mejor dinamismo que presenten otros sectores como la construcción, a medida que se retomen los proyectos suspendidos; el comercio, en línea con la reapertura gradual y el mayor uso de herramientas digitales; y el sector servicios.



PODER EJECUTIVO

Sin embargo, la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), además de un eventual retraso en el descubrimiento y aplicación de la vacuna, destaca otros elementos de riesgo para la economía, provenientes del exterior que pueden influir tanto al alza como a la baja en la economía para el próximo año, tales como: reactivación interna más lenta que la anticipada y una recuperación menor a la esperada en la economía de Estados Unidos, así como la incertidumbre provocada por el proceso electoral donde se disputará la presidencia, el próximo 03 de noviembre, esto por la desaceleración de la creación de empleos, que continuó en Estados Unidos aún en agosto, por efectos de haberse agotado la ayuda financiera del Gobierno, lo que amenaza la mayor intensidad, en la recuperación de la economía, tras la recesión inducida por el coronavirus. Otro factor deriva de un nuevo escalamiento en las tensiones comerciales entre las dos principales economías del mundo: Estados Unidos y China; luego que algunos meses antes de la pandemia, parecía que se había pactado el fin de la guerra comercial.

Para el ejercicio fiscal de 2021, considerando la evolución de las variables económicas y la incertidumbre que prevalece tras el impacto de la pandemia del COVID-19, se estima que continuará la reactivación económica iniciada en la segunda parte de 2020; se prevé que la contención de la pandemia en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento,



PODER EJECUTIVO

una mayor utilización de la capacidad productiva instalada, que el T-MEC potencie a los sectores integrados a la economía global y la inversión estratégica; que tanto la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleo y el derrame económico sobre otros sectores; por su parte, que el sector financiero apoye el flujo de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, apoyados por la política monetaria complaciente que se lleva a cabo tanto en México como en el exterior. Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación:

Para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. cifra que se considera con base a un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y a la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura, estimación que podría ajustarse para México, si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura temprana amplia en el año.

Las proyecciones también emplean un precio prudente promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación por 42.1 dólares por barril, consistente con su evolución reciente y con los futuros y



estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, utilizando una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), en consideración del nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.

Asimismo, los cálculos proyectan una inflación de 3.0%, acorde con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de tanto para el cierre como promedio para 2021 de 4.0%, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; el tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica, proyección que podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos a la baja, tales como la continuación de las rupturas en las cadenas globales de producción, causadas por la pandemia del COVID-19; la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

Ingresos de Origen Estatal

El duro golpe asestado por la pandemia COVID-19 en los múltiples aspectos económicos y sociales, hace que las acciones de gobierno, a través de la política fiscal, en general, y de los



PODER EJECUTIVO

programas de gasto público, en particular, cobren una mayor relevancia como elementos para revertir el colapso sin precedentes de la producción, el comercio y el empleo; no obstante, el éxito de cada medida continua dependiendo esencialmente de dos factores: la evolución favorable del virus y el desarrollo y distribución de la vacuna, por lo que, desafortunadamente aún con la unificación de esfuerzos, invariablemente para que la economía presente señales firmes de recuperación, es necesario que la pandemia ceda y se desvanezca sus efectos.

No obstante, la total dependencia de la economía ante el comportamiento de la enfermedad, la política fiscal continuará direccionada al fortalecimiento de la recaudación local, estimulando el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, al optimizar los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito; asistencia y orientación al contribuyente vía telefónica y personalizada en materia fiscal, aunado a la mejora y expansión de espacios públicos para la atención de los contribuyentes, apertura y modernización de oficinas recaudadoras; al fortalecerse los ingresos propios, de acuerdo al régimen de coordinación fiscal entre la federación y los gobiernos, que basa sus fórmulas de distribución, en el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades, lograremos más recursos por concepto de transferencias federales, dentro del rubro de participaciones, entonces, a medida de que los ingresos fiscales de origen estatal



mejoren, seguido de una planificación y gestión del gasto eficiente y eficaz, aún en estos tiempos difíciles de pandemia, nos permitirán hacer frente, a las demandas prioritarias de la sociedad.

Cierre de los Ingresos Propios para 2020

Derivado del desequilibrio financiero de la entidad, ocasionado por las afectaciones de la economía mexicana, ante la crisis financiera internacional provocada por la pandemia del Sars-Cov2, de una confronta, entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 contra los ingresos reales obtenidos enero-septiembre y lo proyectado para octubre-diciembre del mismo ejercicio, se puede apreciar, en el rubro de Impuestos, un déficit del 29.83 por ciento, entre lo proyectado y lo realmente recaudado para el 2020, porcentaje que se traduce en no recibir \$373 millones de pesos, ingresos que ya se encontraban presupuestados para la ejecución de diversos proyectos. En términos generales, dentro del Capítulo de Ingresos Propios, para el cierre de 2020, se proyecta recaudar un importe de **\$1,304,095,707**, cifra inferior en **\$1,116,000,763.00** a lo proyectado inicialmente para el ejercicio fiscal 2020.

No obstante el cierre a la baja de los ingresos propios para este ejercicio de 2020, para llevar a cabo una proyección de ingresos propios, lo más apegadamente posible a la realidad de

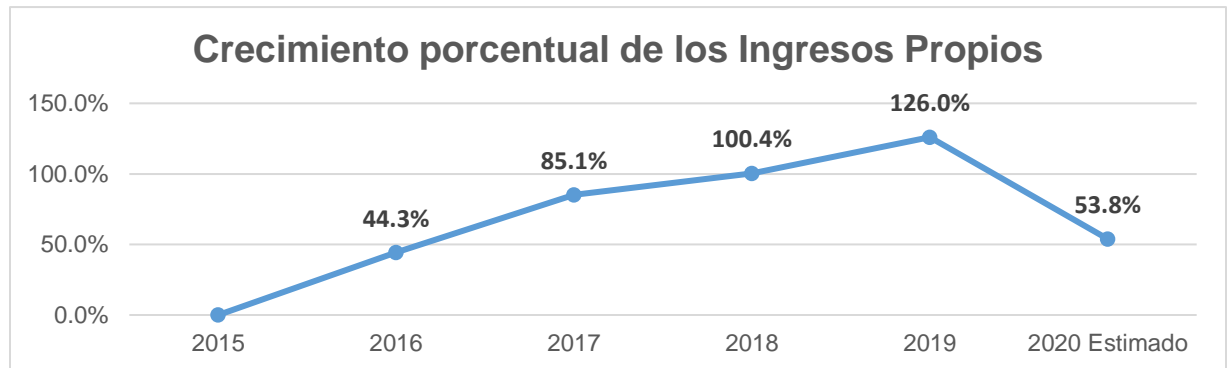


PODER EJECUTIVO

contingencia que se vive, además de preverse los estragos ya ocasionados por la pandemia a la economía, y considerar la posible materialización de riesgos, es primordialmente esencial, analizar y razonar el comportamiento presentado por los índices recaudatorios en el presente ejercicio e inmediatos anteriores, donde se refleja el resultado de las políticas y estrategias recaudatorias implementadas por esta administración desde un principio; adelante se ilustran en porcentaje de crecimiento (base 2015) e importes totales de ingresos, recuadros donde se visualizan una tendencia a la alza, salvo por lo que respecta al ejercicio de 2020, claramente en razón de los estragos que ha ocasionado a la economía mundial, el virus SARS Cov-19.



PODER EJECUTIVO



Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020 Estimado
Ingresos propios	847,669,517	1,223,576,626	1,569,136,795	1,698,509,525	1,915,847,645	1,304,095,707
Variación (base ejercicio 2015)		375,907,109	721,467,278	850,840,008	1,068,178,128	456,426,190

Fuente: Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2015-19, Estimación 2020, Base 2015.

Política Fiscal

La política fiscal debe jugar un papel central en la mitigación del impacto social y económico derivado de la pandemia del COVID-19, así como contribuir a impulsar la reactivación económica, en este sentido, para la pronta recuperación económica, y estar en posibilidades de poder revertir los efectos nocivos provocados por la pandemia, es primordial contar con una estructura fiscal sólida, que nos proporcione los recursos necesarios para sustentar el gasto público, en este sentido, sin la necesidad de incorporar nuevos impuestos en la iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio de 2021, se continuará con el fortalecimiento del aparato recaudatorio, a través del perfeccionamiento de las acciones de fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración



PODER EJECUTIVO

administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, pero principalmente al fomentar una cultura de cumplimiento oportuno de las obligaciones, siempre en aplicación del marco jurídico vigente, en salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes, acciones que sin lugar a dudas fortalecerán los ingresos propios del Estado.

De igual forma, el uso e implementación de tecnologías, se continuará aplicando a fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus contribuciones desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de su teléfono celular, esto siempre, además de la facilidad otorgada a los usuarios, permite a la autoridad fiscal, mayor control y transparencia en el manejo de los recursos tributarios recaudados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.



Objetivos:

- Fortalecer la capacidad recaudatoria, en relación a las fuentes de ingresos propios y coordinados.
- Recuperar los índices recaudatorios, en pro de conservar finanzas públicas sanas.
- Mantener finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, que sustenten los programas y proyecciones consignada en el Plan Estatal de Desarrollo.

Estrategias:

Política Tributaria:

- Optimizar los servicios de la Administración Tributaria, mejorando la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, permitiéndonos incidir, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.
- Difundir campañas de concientización fiscal, a fin de mantener la percepción de riesgo ante la omisión, y así fomentar el pago espontaneo de las contribuciones, en su caso, la incorporación o actualización de datos en el Padrón de Contribuyentes.
- Mantener un alto grado de presencia fiscal, intensificando los programas de control de obligaciones, requiriendo de manera inmediata el cumplimiento.
- Mejorar los controles institucionales, respecto a la base de datos en el cumplimiento de obligaciones, permitiéndonos mayor maniobra en el análisis, para la aplicación precisa del ejercicio de facultades.
- Continuar impulsando el uso de tecnologías en las áreas de recaudación, para la simplificación de trámites, disminuir los



PODER EJECUTIVO

tiempos de atención y por ende, brindar mayor calidad en los servicios a los usuarios.

- Aplicar el Procedimiento Económico Coactivo, para la recuperación de los créditos fiscales firmes, a favor del Estado.
- A través del estudio de diagnóstico continuo del comportamiento económico, planificar las estrategias que contrarresten las posibles adversidades; corrigiendo o implementando nuevas políticas económicas, que nos permitan mantenernos y desarrollarnos financieramente, acorde a las condiciones de la actual economía cambiante.

Metas:

- Lograr y en la medida de lo posible, superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal 2021.
- Incrementar en un 30% el porcentaje de contribuyentes que cumplen de manera espontánea con sus obligaciones fiscales.
- Lograr el restablecimiento de las finanzas públicas dentro del menor tiempo posible, al continuar con la recuperación de los índices de recaudación en ingresos propios.
- Incrementar en un 30% la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Aumentar la base de contribuyentes en un 15% y recuperar el 30% de los créditos vencidos a favor del Estado.



PODER EJECUTIVO

Indicadores:

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir al incremento en la recaudación de los ingresos que percibe el Estado mediante programas que permitan fortalecer la Hacienda Pública.	Proporción recaudatoria de los Ingresos.	(Ingresos recaudados actual/Ingresos periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
PROPÓSITO	El Estado percibe mayores ingresos federales que los que percibe de ingresos estatales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales)*100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
ACTIVIDAD	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH)*100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2022 a 2026, en adición al ejercicio fiscal 2021.



Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2021

El alto grado de dependencia de la entidad, respecto a los recursos transferidos por el Gobierno Federal, y estos a su vez dependientes del comportamiento económico global; dado el clima económico adverso e incierto, cualquier variante a la baja de la economía mundial, origina efectos negativos para las finanzas públicas de la entidad, aunque siempre existirán riesgos para las perspectivas económicas, este es un momento especialmente turbulento, dado el motivo sin precedentes de la pandemia, ante este ambiente hostil de incertidumbre los riesgos que destacan son un rebrote del virus, por ende, que vuelvan las medidas de contención como el confinamiento, demoras en el tratamiento. Asimismo la estrecha relación de la economía mexicana con la de Estados Unidos, particularmente el recrudecimiento de las tensiones comerciales, entre Estados Unidos y China, pasarían factura a la confianza empresarial y a la inversión en el país. Para dimensionar la gravedad de las posibles repercusiones señaladas, las proyecciones de los recursos a percibirse por la Hacienda Pública Estatal, para ejercicio fiscal de 2021, se compone de un **89.70** por ciento, por recursos de origen federal.

De igual forma, podrían repercutir negativamente en la economía nacional, por tanto en la estatal, una reactivación interna más lenta de la anticipada, derivada de un consumo local débil, que repercutiría en una menor recaudación del Impuesto al Valor



PODER EJECUTIVO

Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que afectaría invariablemente en el rendimiento de las empresas y en su tributación de ISR.

Dado el contexto actual de la economía mexicana y posible materialización de riesgos, para hacer frente a las adversidades de la incertidumbre económica, la administración estatal, debe de continuar conduciéndose bajo criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, ha ejercido un gobierno eficiente y de resultados, consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos, así como de los potenciales inversionistas, sin olvidar, medidas de austeridad y transparencia en el gasto estatal, acciones fundamentales.

Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020.

Evolución de los ingresos 2015-2019 y estimación de cierre 2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2020 y estimados para el resto del ejercicio.



PODER EJECUTIVO

Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio fiscal 2021, en cantidad de **\$17,140,655,604.00** cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cuatro grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente orden:

El Primer Capítulo lo integran los **INGRESOS PROPIOS** representando el **10.24** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2021, con un monto de **\$1,754,420,880.00**, estos ingresos representan un **27.51** por ciento inferior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2020, lo que representa un importe menos de **\$655,675,590.00**, diferencia general negativa, surgida por la proyección a la baja en los rubros de Impuestos y Aprovechamientos.

El Segundo Capítulo lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, estimándose obtener recursos por la cantidad



PODER EJECUTIVO

de **\$15,376,007,309.00**, que representan el **89.70** por ciento del presupuesto total de ingresos; importe menor en un **3.79** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, donde se consideró la cantidad de **\$15,982,115,674.00**.

Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2021 de **\$5,996,563,614.00**, cifra disminuida en un **0.87** por ciento con respecto a lo autorizado en el 2020, diferencia negativa que se origina básicamente por el decremento de **\$69,661,293.00**, a la participación correspondiente al 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, retenido y efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de los trabajadores de las dependencias de la entidad y de los municipios, por efectos de la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un decremento de **5.22** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2020, donde destacan las diferencias a la baja en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un decremento de **\$213,108,694.00**, respecto al inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2020, asimismo de la disminución de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de Aportaciones Múltiples en sus tres versiones



En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe inferior por **\$150,822,760.00**, principalmente por la reducción a la Secretaría de Educación Pública (Ramo 11).

En el rubro de **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, se estima una captación mayor por la cantidad de \$11,993,326.00 en relación al ejercicio fiscal 2020, originado por la aplicación del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, referente a la Enajenación de Bienes Inmuebles, lo que compensa la disminución en otros conceptos de incentivos.

El Tercer Capítulo corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se visualiza en cero, en virtud de que en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio del 2018, el concepto de convenios con carácter de subsidio, se excluyó del presente capítulo, reclasificándolo dentro del Segundo Capítulo, específicamente en el renglón de **CONVENIOS** del anterior capítulo.

El **Cuarto y último capítulo** lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, no se contempla obtener ingresos por este concepto, para el ejercicio fiscal de 2021, en virtud de que no obstante las inclemencias financieras, el ejercicio responsable de los recursos y de las medidas que se han



instrumentado en el pasado, para el fortalecimiento de los ingresos estatales, permiten gozar de cierto blindaje, en el sentido de no requerir de financiamientos para solventar las necesidades de la entidad.

Con las consideraciones antes expuestas, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	17,140,655,604
1 Impuestos	1,034,011,876
1.1 Impuestos sobre los ingresos	18,073,980
1.1.01 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	10,335,203
1.1.02 Impuesto sobre la obtención de premios	7,738,777
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	911,007



PODER EJECUTIVO

1.2.01	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	911,007
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	353,614,410
1.3.01	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	352,430,589
1.3.02	Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	1,183,821
1.4	Impuesto al comercio exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	655,338,569
1.5.01	Impuesto sobre Nóminas	655,338,569
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios	6,073,910
1.7.01	Multas	471,634
1.7.02	Recargos	5,045,831
1.7.03	Intereses	439,150
1.7.04	Gastos de ejecución	117,295
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejoras	0
3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	570,484,410
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por prestación de servicios	561,341,815
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	1,832,047



PODER EJECUTIVO

4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	26,130,972
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	32,419,236
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	240,554
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,331,382
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	480,171,110
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	14,891,418
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	229,342,562
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	201,410,078
4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	16,705,636
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	17,105,024
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	716,392
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	4,401,226
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	497,193
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,855,959
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,462,136
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	9,142,595
4.5.01	Recargos	9,142,595
4.9	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	Productos	22,335,584
5.1	Productos	22,335,584
5.1.01	Productos diversos	4,734,472
5.1.02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	1,702,396



PODER EJECUTIVO

5.1.03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	20,160
5.1.04	Intereses bancarios	15,878,556
5.2	Productos de capital (derogado)	0
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	Aprovechamientos	127,589,010
6.1	Aprovechamientos	97,085,734
6.1.01	Otros aprovechamientos	84,730,321
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	355,413
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	12,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	30,301,229
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	28,783,289
6.2.03	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,517,940
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	202,047
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	202,047
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	10,227,415
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0



PODER EJECUTIVO

7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	10,227,415
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,376,007,309
8.1	Participaciones	5,996,563,614
8.1.01	Fondo General de Participaciones	4,785,029,021
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	217,199,148
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	38,087,856
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	86,937,833
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	29,897,004
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	261,518,816
8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	15,721,280
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	12,934,004
8.1.09	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	254,316,929
8.1.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	294,921,723
8.2	Aportaciones	7,525,358,762
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,727,183,238
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	4,488,077,845
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	239,105,393
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,205,670,292
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	286,869,944
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	34,777,115
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	252,092,829
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	580,746,892
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	242,791,370
8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	75,072,009



PODER EJECUTIVO

8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	122,890,871
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	44,828,490
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	72,116,606
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	36,428,589
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	35,688,017
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	201,152,525
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	208,827,895
8.3	Convenios	1,166,487,283
8.3.01	Convenios Reasignados	47,723,428
8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	43,849,562
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	0
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	0
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	0
8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	2,356,056
8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	0
8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
8.3.01.10	Convenio Programa U080	0
8.3.01.11	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
8.3.01.12	Instituto de la Mujer	0
8.3.01.13	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	
8.3.01.14	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
8.3.01.15	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
8.3.01.16	Ramo 48 Cultura	1,517,810
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	860,991,363



PODER EJECUTIVO

8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	495,204,925
8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	113,214,262
8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	153,712,917
8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	7,178,349
8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	
8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	12,556,743
8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	68,651,327
8.3.02.08	Universidad Tecnológica de La Paz	10,472,840
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	257,772,492
8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	257,772,492
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	687,597,650
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	17,758
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	396
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	49,325,880
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	204,884,307
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	323,075
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	75,710,794
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	1,096,881
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	30,437,089
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	116,427,344
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,678,444
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	1,500,001
8.4.13	Régimen General de Ley	20,490,273
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	90,804,396
8.4.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	91,030,266
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	0
8.5.01	Fondo Minero	0



PODER EJECUTIVO

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.4 Ayudas sociales (derogado)	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0 Ingresos derivados de Financiamiento	0
0.1 Endeudamiento interno	0
0.2 Endeudamiento externo	0
0.3 Financiamiento interno	0
0.3.01 Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2021, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Centros Integrales de Servicios, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio



autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.



Artículo 3º.- Los ingresos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público, establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las



autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o



PODER EJECUTIVO

acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un **24%** de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 17º.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18º Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2021, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2021, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio



PODER EJECUTIVO

Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021, para que, una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir la Ley correspondiente.

A t e n t a m e n t e

**EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**

**ÁLVARO DE LA PEÑA
ANGULO**

**EL SECRETARIO DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN